



**AL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El que suscribe Regidor **JUAN PAULO ACERO DOMÍNGUEZ**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 41 fracción II y 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 3, 9, 21, 22 y 35 fracción II del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus reformas, 1, 3, fracción XVII, 5, 103, 105 fracción II, 107 fracción II inciso a), y 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus reformas, así como los demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la construcción de un puente peatonal, en la carretera Guadalajara – Morelia a la altura del fraccionamiento Valle de las Flores, como obra pública por colaboración y concesión; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, tiene a su cargo las funciones y servicios públicos de calles, parques, jardines y su equipamiento; comprendiendo en esto último rubro a los puentes peatonales para el cruce de vialidades que por su constante flujo vehicular resultan peligrosos para los transeúntes, por lo que, a su vez, compete al Municipio dotar de este tipo de infraestructura a la población, así como darle mantenimiento en caso de requerirlo, esto con

lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 79 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los numerales 207, 208 fracción V, 212 fracción I, 13, 224 y 237 fracción III del Código Urbano para el Estado de Jalisco; artículo 8 fracciones II y VIII de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; los numerales 37 fracción V y 94 fracción VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los consecutivos 10 fracción XI, 32 fracciones XXIX y XXXIX del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Por otra parte, cuando las vialidades de jurisdicción municipal convergen con vías generales de comunicación, como lo son algunas de las carreteras que cruzan el Municipio, tales como la Carretera Guadalajara – Chápala o la Carretera Guadalajara – Morelia, estas obras de mejoramiento urbano, sus estudios y trabajos auxiliares se consideraran obras públicas que son regulados desde el ámbito federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 fracción VI, 2 fracción VIII, 3 fracciones I y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el artículo 8 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, los numerales 1, 2 fracción quinta inciso a), 5 fracciones segunda y tercera, 18, 30, 32 y demás aplicables de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

III.- En este contexto, se reconoce la existencia de la necesidad de continuar con la construcción de puentes peatonales ubicados dentro de nuestro Municipio, en puntos de gran flujo de personas y vehículos con el objetivo de prevenir accidentes graves, sobre todo para los peatones; por lo que en este sentido el Director General de Obras Públicas, en su oficio TZ-DGOP-0408/2015 solicita la aprobación y autorización este Ayuntamiento, para la construcción de un puente peatonal en la carretera Guadalajara – Morelia a la altura del fraccionamiento Valle de las Flores, como obra pública por colaboración y concesión, con la empresa que resulte ganadora dentro del proceso de concurso por invitación, donde a través de la modalidad de contratación de la obra pública por concesión en términos de los artículos 56 al 62 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

IV.- Con la Construcción del puente peatonal en la carretera Guadalajara – Morelia a la altura del fraccionamiento Valle de las Flores,



se cumple con la serie de características exigidas en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, en virtud de lo siguiente:

- a) Es acorde a los instrumentos de planeación correspondientes, dado que se trata de acciones de mejoramiento de la infraestructura urbana ya existente en áreas urbanizadas;
- b) Es estratégico y necesario para satisfacer el servicio público de equipamiento de calles y vialidades del Municipio, así como para proteger la vida de los habitantes de Tlajomulco, que cada que salen de sus casas se exponen a sufrir un accidente en este punto, donde se propone construir el puente peatonal para servicio de los fraccionamientos aledaños a dicho punto conflictivo, no encontrando mayor bien a tutelar que el de la vida misma, en pleno cumplimiento de las garantías individuales y los derechos humanos de las personas; y
- c) Que puede ser objeto de concesión a favor de particulares los espacios publicitarios que se emplacen en la estructura del puente peatonal, siempre y cuando se obtengan de las instancias administrativas correspondientes las autorizaciones y permisos contemplados en las leyes y demás disposiciones vigentes; los que generarán recursos económicos para la amortización de la obra por la renta del espacio a empresas que decidan anunciar sus productos.

V.- Ahora bien, es por eso, que con el fin de lograr la reducción de los gastos y procurando la conveniencia para el Municipio, se toma en cuenta que la construcción de un puente peatonal en la carretera Guadalajara – Morelia a la altura del fraccionamiento Valle de las Flores se propone llevarla a cabo mediante la ejecución de obra por colaboración y concesión, pues la totalidad de los recursos presupuestarios serán erogados por la empresa que resulte ganadora dentro del proceso de concurso por invitación, en razón que el presupuesto para esta obra no excede lo estipulado en el artículo 105 párrafo tercero de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, instruyéndose a la Dirección General de Obras Públicas para que lleve a cabo todos los trámites necesarios para la ejecución de la obra pública respectiva.

VI.- De esta forma, la empresa ganadora del concurso por invitación, obtendrá la concesión por 15 quince años de la explotación

de los espacios publicitarios que se coloquen en el puente peatonal que se construya, cumpliendo con todas y cada una de las disposiciones contenidas en la legislación y reglamentación vigente, encargándose durante todo este tiempo de la conservación y funcionamiento de los anuncios, incluyendo el pago del servicio de energía eléctrica durante las 24 horas del día y los 365 días del año para iluminar el puente que se construya, indispensable servicio para dar seguridad a los usuarios del mismo y no se transforme en refugio de malhechores, así como el mantenimiento para evitar su deterioro, por lo que el punto de acuerdo propuesto sólo tienen el efecto de autorizar la construcción del puente peatonal en el lugar precisado, debiendo obtener la empresa concesionaria el resto de autorizaciones, permisos y/o licencias de funcionamiento ante las distintas autoridades para la explotación comercial de los anuncios.

VII.- Bajo este esquema, en el que los recursos económicos provienen de la iniciativa privada, no así del Gobierno Municipal, es que se encuentra justificado adjudicar las obras a la propia empresa que aportará el capital, pues de llevarse a cabo bajo cualquier otra modalidad, el financiamiento tendría que venir de recursos públicos como cualquier otra obra de esta naturaleza, los cuales no se encuentran contemplados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2015, siendo sumamente necesario contar a la brevedad posible con el puente peatonal proyectado para salvaguardar la integridad física de las personas que transitan a pie estos peligrosos puntos del Municipio.

VIII.- De igual manera, se propone aprobar y facultar a la Dirección General de Obras Públicas para que gestionen los convenios, autorizaciones y/o recursos presupuestarios ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal para poder intervenir en el punto de su jurisdicción.

IX.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para su aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO



PRIMERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la construcción de un puente peatonal en la carretera Guadalajara – Morelia a la altura del fraccionamiento Valle de las Flores, como obra pública por concesión y colaboración en términos de lo dispuesto en los artículos 56 al 62 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, con recursos que aporte el ganador de dicho proceso de elección; debiendo contar con las licencias, autorizaciones y permisos correspondientes.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal Interino, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal, al Tesorero Municipal y al Director General de Obras Públicas, a efecto de que en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban el contrato de obra por concesión y colaboración con el ganador del proceso de concurso por invitación a que se refiere el RESOLUTIVO PRIMERO, así como se faculta al Director General de Obras Públicas para que haga las invitaciones a las constructoras registradas, reciba propuestas y garantías emita el fallo correspondiente, supervise, lleve a cabo los actos, procedimientos y demás trámites necesarios dentro del proceso de concurso por invitación y en su momento, a recibir y finiquitar la obra pública, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento.

TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Director General de Obras Públicas para que lleve a cabo las gestiones necesarias ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal para obtener convenios, permisos y autorizaciones correspondientes para la construcción del puente peatonal en la carretera Guadalajara – Morelia a la altura del fraccionamiento Valle de las Flores.

CUARTO.- El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el otorgamiento de la concesión al ganador que resulte del proceso de concurso por invitación, para la construcción del puente peatonal en la carretera Guadalajara – Morelia a la altura del fraccionamiento Valle de las Flores, para la explotación durante 15 años, de los espacios publicitarios sobre los que dicha empresa obtenga las autorizaciones y/o licencias de funcionamiento y/o permisos ante las dependencias municipales

correspondientes, cumpliendo con todas las obligaciones establecidas en la legislación y reglamentación vigente, para ser colocados en la estructura del puente peatonal, encargándose durante todo este tiempo de la conservación y funcionamiento de los anuncios, incluyendo el pago del servicio de energía eléctrica durante las 24 horas del día y los 365 días del año para iluminar el puente que se construya.

QUINTO.- Se instruye al Director General de Obras Públicas, al Director General de Ordenamiento Territorial y al Oficial Mayor de Padrón y Licencias para que, en el orden de sus respectivas competencias y atribuciones, faciliten, auxilien y lleven a cabo todos los actos, procedimientos y trámites necesarios para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

SEXTO.- Notifíquese por oficio y regístrese en el Libro de Actas correspondientes.

At e n t e,
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 17 de marzo de 2015.



REGIDOR JUAN PAULO ACERO DOMÍNGUEZ.
Presidente de la Comisión Edilicia de Obras Públicas.

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice la Construcción de un Puente Peonatal, en la carretera Guadalupe - Morelia a la altura del fraccionamiento Valle de las Flores, como obra pública por colaboración y concesión.